



CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA ESTATAL TRANSFORMA SONORA EN APOYO A LOS MUNICIPIOS PARA LA OBRA PÚBLICA CONCERTADA 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL, MTRO. JESÚS DAVID MENDOZA RIVAS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **“EL CECOP”**, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE **NAVOJOA**, SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES Y MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, MISMO QUE SUJETAN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“EL CECOP”**:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 26 del mismo mes y año, modificado según decretos del propio Ejecutivo, publicados en el mencionado órgano informativo oficial con fechas 30 de noviembre de 1992, 15 de enero y 11 de febrero de 2004, 31 de agosto de 2006, 13 de septiembre de 2007, 14 de febrero de 2012, 10 de marzo de 2016, 20 de agosto de 2018, 21 de enero de 2019; y 9 de marzo de 2023.
- B) Que conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 2º del Decreto antes señalado, **“EL CECOP”** tiene entre sus objetivos, operar el Programa Estatal Transforma Sonora en Apoyo a los Municipios, como estrategia y mecanismo de coordinación entre el gobierno y la sociedad a efecto de garantizar que la obra pública y los programas de gobierno para el desarrollo social se concierten y ejecuten sobre los principios de no robar, no mentir, no traicionar al pueblo; organización social; municipalista; transparencia y honestidad en el uso y manejo de los recursos.
- C) Que el Mtro. Jesús David Mendoza Rivas, tiene facultad para celebrar el presente convenio en su carácter de Coordinador General del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, representación que acredita con nombramiento



de fecha 04 de junio del año 2024, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

- D) Que dentro del Presupuesto Anual de Egresos de **"EL CECOP"**, autorizado por su Consejo Directivo para el ejercicio 2025, se previenen las transferencias financieras básicas para cada uno de los 72 municipios que conforman el Estado de Sonora; las cuales, junto con los criterios generales contenidos en este instrumento, son elementos sustantivos para la operación del programa mencionado.
- E) Que conforme a lo preceptuado en las fracciones I, II, III, VI y VII del artículo 9º del Decreto señalado en la Declaración citado en el inciso "A", y 47, fracciones I, XVII y XXII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, la Coordinación General tiene facultades y capacidad suficiente para firmar el presente Convenio y obligarse en la forma y términos que en el mismo se establecen por así haberlo aprobado el Consejo Directivo del propio "CECOP" en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025.
- F) Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Zaragoza, número 5 (cinco) esquina con Independencia de la Colonia Villa de Seris en Hermosillo, Sonora, C.P. 83280 y como correo electrónico jesus.mendoza@sonora.gob.mx, para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- G) Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **CEC921126TW0**

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- A) Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 136, fracciones XVI y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra constituido como persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para celebrar convenios de concertación con el Sector Social y Privado para cualquier actividad o propósito de beneficio colectivo; así como para concertar acciones con la comunidad dentro del territorio municipal, para su desarrollo.
- B) Que conforme a lo ordenado en el artículo 128, fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tiene considerado entre otros propósitos en su Programa Operativo Anual la suscripción de Convenios de Concertación con los Sectores Social y Privado, que le permiten coadyuvar en la operación del



Programa Estatal Transforma Sonora en apoyo a los municipios para la Obra Pública Concertada, a cargo de **“EL CECOP”**.

- C) Que conoce los principios y valores, así como los esquemas operativos del Programa Estatal Transforma Sonora en Apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada que promueve el Gobierno del Estado a través de **“EL CECOP”**, como estrategia y mecanismo de coordinación entre el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal y la Sociedad, a efecto de garantizar que las obras de infraestructura para el desarrollo social, económico y regional del Estado, se concierten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social (municipalista), pluralidad, solidaridad, transparencia y honestidad en el uso y manejo de los recursos.
- D) Que cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos para concertar obras con la comunidad, en el esquema de operación del Programa Estatal Transforma Sonora en Apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada que se indica en el presente Convenio.
- E) Que los C. Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento están facultados para celebrar el presente Convenio de Concertación, en los términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracción V y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- F) Que por acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo celebrada el día 31 de enero de 2025, se autorizó al H. Ayuntamiento de Navojoa, para que por conducto de su Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, celebren el presente Convenio.
- G) Que tiene su domicilio en Calle No Reección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, Navojoa, Sonora.
- H) Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **MNA150930AQ4**

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Que en apego a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, así como en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, ambas partes asumen el compromiso de promover la ampliación de los cauces de participación ciudadana



en el diseño, definición y vigilancia de las políticas públicas para el desarrollo social que se instrumenten en el Estado y en el Municipio de acuerdo al artículo 9 Bis y 10 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

- B) Que con fundamento en lo establecido en los artículos 2º, fracciones III y V y 9º, fracción II del Decreto que crea **“EL CECOP”**, así como en lo establecido en los artículos 6º, fracción VI y 65, fracciones V y XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **“EL CECOP”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, respectivamente, tienen plenas facultades y capacidad suficiente para suscribir y cumplir el presente Convenio para la Operación del Programa Estatal Transforma Sonora en Apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad con que concurren a la celebración del presente instrumento.

Con base en lo establecido en las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente Convenio al contenido y alcance de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **“EL CECOP”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** en este acto se comprometen y obligan a coordinar sus acciones técnicas, económicas, administrativas y legales que se requieran para operar, dentro del territorio municipal, con eficacia y transparencia el Programa Estatal Transforma Sonora en Apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada.

SEGUNDA: El Programa Estatal Transforma Sonora en apoyo a los municipios para la Obra Pública Concertada, considera la concertación con los grupos comunitarios y organizaciones sociales dentro del territorio municipal, como un factor indispensable, que incorpora la participación organizada de los beneficiarios en la ejecución de las propias obras.

Asimismo, la operación del Programa Estatal Transforma Sonora en Apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada 2025, se registrá, conforme a los siguientes subprogramas:



- Pavimentación (excepto obras de bacheo)
- Mejoramiento de edificios escolares (No incluye construcción de aulas didácticas)
- Instalaciones deportivas
- Agua potable
- Alumbrado público
- Electrificación
- Parques y áreas verdes
- Puentes peatonales
- Mejoramiento ambiental
- Centros de salud
- Mejoramiento de edificios públicos
- Guarniciones y banquetas
- Alcantarillado
- Mantenimiento de caminos rurales
- Señalamientos viales

Las propuestas de obra que no estén consideradas en los subprogramas antes señalados, así como en lo establecido en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2025 correspondiente a los Lineamientos y Criterios Técnicos por subprograma, no podrán ser objeto del Convenio.

TERCERA: Dentro del Programa Estatal Transforma Sonora en apoyo a los municipios para la Obra Pública Concertada, “**EL CECOP**” tiene programada una asignación presupuestal básica para “**EL AYUNTAMIENTO**”, por un monto de **\$6,077,309.72 (SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 72/100 M.N.) con IVA incluido**; cantidad aprobada por el Consejo Directivo del propio “**CECOP**”; en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero del 2025; dicha cantidad corresponde a la aportación que el Gobierno del Estado hará a través de “**EL CECOP**”, para la realización de un mínimo de 24 (VEINTICUATRO) obras concertadas, en la proporción que se señala en la Cláusula Novena de este Convenio, misma asignación y liberación a “**EL AYUNTAMIENTO**” que estará sujeta a la disponibilidad de recursos de “**EL CECOP**” derivada de la oportuna autorización y ministración de parte de la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Estado, respectivamente.

Una vez ejercido el monto total asignado, éste podrá incrementarse en función de la disponibilidad de recursos de “**EL CECOP**”; los que se destinarían a la realización de proyectos especiales prioritarios en colonias o localidades marginadas, para lo cual “**EL**



AYUNTAMIENTO” podrá presentar sus propuestas a **“EL CECOP”** para su análisis y aprobación.

CUARTA: Las partes convienen que el proceso de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y supervisión de las obras concertadas se sujetará a la normatividad y disposiciones legales aplicables; asimismo, se conviene que los imprevistos de obra que representen incrementos del costo de las mismas, deberán ser cubiertos por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

“EL AYUNTAMIENTO” comunicará por escrito a **“EL CECOP”**, previo al inicio del proceso de recepción de propuestas de obras, el nombre e información básica correspondiente de la dependencia u organismo de la administración pública municipal, que hubiese designado como responsable de la operación del Programa Estatal Transforma Sonora en apoyo a los municipios para la Obra Pública Concertada, materia del presente Convenio.

QUINTA: “EL CECOP”, evaluará los expedientes de las obras a concertar que presente **“EL AYUNTAMIENTO”**. Previamente a ello, con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, la Junta Municipal del Programa Transforma Sonora de que se trate, o en su caso la Dirección General de Concertación y Apoyo Técnico, recibirán las propuestas de obras, correspondiendo a la primera de ellas con auxilio y asesoría de la segunda, evaluar la viabilidad social de las mismas, con el propósito de que cumplan con la percepción social, considerando la prioridad, viabilidad e impacto en el desarrollo social del municipio y de las comunidades a atender, asimismo, determinar las obras prioritarias y procedentes de acuerdo a los programas de trabajo establecidos.

En el caso de que la opinión de **“EL CECOP”** no coincida con alguna de las propuestas recibidas, **“EL CECOP”** promoverá con **“EL AYUNTAMIENTO”**, las adecuaciones que resulten en un mayor beneficio para la comunidad y en un eficaz cumplimiento de los propósitos del Programa Estatal Transforma Sonora en Apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada 2025, de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la fracción primera del artículo 32 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

“EL CECOP” y la Junta Municipal del Programa Transforma Sonora acordarán las instancias y procedimientos para garantizar la participación de ciudadanos representativos de los diversos sectores económicos y sociales que actúan en su ámbito territorial, en los procesos de priorización y vigilancia de las propuestas de obra pública por concertación que presente **“EL AYUNTAMIENTO”**.



SEXTA: Las partes convienen en que, el proceso de concertación con los grupos beneficiarios de las obras será coordinado por ambas partes, por lo que de común acuerdo designarán a un Coordinador Municipal o bien una persona responsable para este propósito.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a que, para cada obra que se concerte, se deberá elegir democráticamente, en asamblea de los beneficiarios de la obra, al Comité Ciudadano correspondiente; el proceso de convocatoria y organización para la integración de este Comité será coordinado por ambas partes; **“EL AYUNTAMIENTO”** lo hará por conducto de la instancia municipal responsable y **“EL CECOP”** lo hará a través de la Dirección General de Organización Social y/o la Junta Estatal del Programa Transforma Sonora, según el artículo 14 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- a) Asistir a las capacitaciones, cursos y talleres que se impartan por **“EL CECOP”** así como atender en tiempo y forma los requerimientos de información, datos y documentación que le sean solicitados a fin de dar cumplimiento al presente convenio.
- b) Promover y respetar los esquemas de participación ciudadana en los procesos señalados en el párrafo anterior, a efecto de cumplir con los propósitos de transparencia en el manejo de los recursos públicos.

OCTAVA: A partir de la asignación presupuestal básica que **“EL CECOP”** aportará a los proyectos autorizados para **“EL AYUNTAMIENTO”**, señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, **“EL CECOP”** podrá gestionar recursos adicionales que tiendan a incrementar las aportaciones para **“EL AYUNTAMIENTO”**, en la modalidad y montos que autorice el Consejo Directivo de **“EL CECOP”**.

NOVENA: Las obras que se concierten en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se financiarán hasta en un 70% (SETENTA POR CIENTO) del monto total de su costo, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, como aportación del Gobierno del Estado a través de **“EL CECOP”**, y con recursos de la comunidad beneficiada y de **“EL AYUNTAMIENTO”** en las proporciones que en conjunto sumen hasta el restante 30% (TREINTA POR CIENTO).

Las partes convienen en que, sin excepción, en todas las obras por concertación, referidas a este convenio, se acreditará la participación de la comunidad, quedando



entendido por las partes que no se transferirán recursos por parte de **“EL CECOP”** a obras cuya aportación corresponda únicamente a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

En atención a las condiciones socioeconómicas de los grupos beneficiados, **“EL AYUNTAMIENTO”** procurará que los porcentajes de aportación que le corresponde a **“EL AYUNTAMIENTO”**, sea equitativa o mayor a lo aportado por los beneficiarios de las obras y en ningún caso podrá ser menor al monto correspondiente a estos últimos.

En los casos de obras de mejoramiento de edificios escolares e iglesias en colonias y localidades marginadas, así como en instalaciones deportivas previamente validadas por índices, documentos oficiales y fotografías del área, la aportación de la comunidad será de un 5% (CINCO POR CIENTO), complementada con 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de la aportación de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Se exceptúa de lo establecido en esta Cláusula y podrán modificarse los porcentajes de aportación establecidos en la misma, en aquellos casos debidamente justificados en que se cuente con la autorización previa y por escrito del Coordinador General de **“EL CECOP”**.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a abrir o establecer y mantener una CUENTA CONCENTRADORA, en la institución bancaria que este desee, para el depósito de las aportaciones que reciba para las obras que se concierten, debiendo proporcionar a **“EL CECOP”** la información completa y correcta sobre dicha cuenta.

Para la liberación de los recursos económicos señalados en el primer párrafo de la presente Cláusula, **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar expedientes técnicos debidamente integrados con los siguientes elementos que se encuentran en las Reglas de Operación 2025:

1. Carátula de Expediente de Obra.
2. Solicitud de la obra por parte de la comunidad a la autoridad municipal, en la que aceptan participar corresponsablemente con aportación económica, material de construcción o mano de obra, en el financiamiento de la misma.
3. Solicitud de la obra por parte del Ayuntamiento al CECOP.
4. Presupuesto total de la obra, desglosado por conceptos, según lo requisitado en inciso 5.5 de las Reglas de Operación.



5. Proyecto ejecutivo, incluyendo el programa de obra en diagrama de barras.
6. Copia del acta de la Junta Municipal del Programa Transforma Sonora, en la que se valide la prioridad de las obras concertadas, conforme lo aceptado en la Cláusula Quinta, Párrafo Tercero de este instrumento.
7. Copia de las fichas de depósitos de las aportaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** y de los beneficiarios, cuando éstas sean en efectivo, o escrito de la Tesorería Municipal en el que se certifique que dichos recursos han sido depositados en la cuenta de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de que la aportación de la comunidad sea en materiales de construcción o en mano de obra, deberá documentarse y certificarse por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente en el municipio.

8. Informe de supervisión con reporte fotográfico constatando que la obra no haya sido ejecutada con anterioridad.
9. Constancia de aprobación ciudadana del proyecto con validación de obra (comité ciudadano).

Todos los formatos deberán presentarse a **"EL CECOP"** antes de la liberación de los recursos.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a ejecutar la obra con los conceptos del presupuesto, y en caso de que existan cambios, se dará aviso a **"EL CECOP"** por medio de documento firmado por el Presidente Municipal y refrendado por el secretario del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para la autorización respectiva, dentro de la primera semana después de haber recibido la liberación del recurso. En caso de que la misma obra sea apoyada por otro Programa o Dependencia, se deberán reintegrar a **"EL CECOP"** el total del monto liberado para esa obra en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la liberación del recurso.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a iniciar la obra, a más tardar dentro de 30 días naturales después de haber recibido la liberación del recurso.

Una vez que las áreas responsables de **"EL CECOP"** aprueben la viabilidad técnica, presupuestal y operativa de las obras, considerando que **"EL AYUNTAMIENTO"** sea el



ejecutor, “**EL CECOP**” transferirá a “**EL AYUNTAMIENTO**” el monto total de la aportación de recursos correspondiente a “**EL CECOP**”, de acuerdo con el oficio de liberación.

DÉCIMA: Las partes convienen en que los Comités Ciudadanos de la Transformación que se integren con motivo de las obras concertadas, ejercerán las funciones de Contraloría Social en apego a las disposiciones del apartado “D” del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en que la falta de solventación de observaciones producto de revisiones que en cumplimiento a sus atribuciones practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno u otro ente fiscalizador, motivará la suspensión de la liberación y transferencia de recursos de “**EL CECOP**” a “**EL AYUNTAMIENTO**”, cuando fuese el caso.

En su caso, “**EL CECOP**”, evaluará la factibilidad técnica y financiera para ser ejecutada por “**EL CECOP**”, sujetándose a la normatividad y disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que, para que “**EL CECOP**” transfiera los recursos de la asignación básica convenida en este instrumento a “**EL AYUNTAMIENTO**”, se requerirá de una Constancia de Finiquito de las obras del Programa de Concertación de Obra Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de “**EL AYUNTAMIENTO**”, emitida por la Contraloría Municipal o cuando ésta no exista, será emitida por la Sindicatura. El finiquito deberá traer anexo las Actas de Entrega-Recepción, Finiquitos y reportes fotográficos de cada una de las obras ejecutadas.

DÉCIMA TERCERA: Convienen ambas partes que, para la presentación de expedientes de obra concertada 2025 ante “**EL CECOP**” se establecen las fechas siguientes, de acuerdo a calendario anexo en las Reglas de Operación:

- a) Del 1° de abril al 30 de junio de 2025, para la presentación de la primera etapa con avance de 70%, los expedientes se reciben cuando se cuente con Acta de Priorización de las Obras, y
- b) Del 1° de julio al 29 de agosto de 2025, para la presentación del resto de los expedientes, no existiendo ninguna prórroga.

En el supuesto de que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora ministre a “**EL CECOP**” y este a su vez disperse a “**EL AYUNTAMIENTO**” los recursos correspondientes al Programa Transforma Sonora en Apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada 2025 de forma extemporánea, “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá



solicitar, por medio de oficio, prórroga a **“EL CECOP”** para continuar con la ejecución de las obras de los recursos que correspondan a dicha situación, donde se considerará el plazo de ejecución establecido en los programas de obra de los expedientes autorizados.

Una vez concluidos los trabajos, se requerirá de una Constancia de Finiquito de las obras del Programa de Concertación de Obra Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de **“EL AYUNTAMIENTO”**, emitida por la Contraloría Municipal o cuando ésta no exista, será emitida por la Sindicatura. El finiquito deberá traer anexo las Actas de Entrega-Recepción, Finiquitos y reportes fotográficos de cada una de las obras ejecutadas. **“EL CECOP”** revisará la documentación entregada y una vez validada, se informarán los saldos remanentes si este fuera el caso, y se entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** la ficha de reintegro correspondiente, la cual contará con información relativa los importes a reintegrar, así como información de la cuenta bancaria a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, donde se deberán de reintegrar los remanentes a la Tesorería del Estado a más tardar el 15 de enero de 2026.

Para efecto de revisión de los distintos entes fiscalizadores se deberá entregar los cierres particulares de cada obra concluida a más tardar 60 días naturales después de haber concluido la misma, según lo reportado en los avances mensuales presentados por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Los Recursos Estatales correspondientes a saldos de obras ya concluidas, podrán aplicarse a nuevas obras, previa autorización de **“EL CECOP”** o bien, deberán reintegrarse a la Tesorería del Estado; con independencia de ello, **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá reintegrar a la Tesorería del Estado los recursos no ejercidos, no comprometidos, ni devengados al 31 de diciembre de 2025.

Una vez realizado el reintegro, **“EL AYUNTAMIENTO”** tendrá un plazo de 3 días hábiles como máximo para enviar un oficio adjuntando el comprobante de depósito o transferencia dirigido a la Subdirección de Caja de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en el cual tendrán que detallar el importe depositado y el concepto del mismo, así mismo en el oficio emitido por **“EL AYUNTAMIENTO”** se deberá de plasmar el correo electrónico al cual se le enviará el recibo de caja con copia a **“EL CECOP”**.

DÉCIMA CUARTA: Las partes convienen en que **“EL CECOP”** se compromete a brindar a **“EL AYUNTAMIENTO”** la asesoría técnica, administrativa, legal y financiera que éste le requiera, con relación a las obras que se consideren dentro del Programa Estatal Transforma Sonora en apoyo a los municipios para la Obra Pública Concertada, a que se refiere este Convenio.



DÉCIMA QUINTA: Queda entendido por las partes que, para la ejecución de las obras a que se refiere este instrumento, **“EL AYUNTAMIENTO”** atenderá las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, así como la demás normatividad que resulte aplicables para el proceso de adjudicación y ejecución de las mismas.

En los casos de ejecución de obras por licitación pública y licitación simplificada, **“EL AYUNTAMIENTO”** invitará como observadores a: El Comité ciudadano que corresponda a la obra y a **“EL CECOP”**, conforme a lo dispuesto en artículo 45 del Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Sonora.

DÉCIMA SEXTA: Las partes convienen en que con el fin de llevar un mejor control de las acciones que se implementen dentro del Programa Estatal Transforma Sonora en apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada, **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de la instancia municipal que haya designado, en los términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, segundo párrafo de este instrumento, entregará a **“EL CECOP”** dentro de los primeros 3 (tres días) naturales de cada mes, los informes correspondientes al mes inmediato anterior con relación al proceso de ejecución de las obras concertadas por las que se les hayan transferido recursos; en los mencionados informes se señalará el nivel de avance físico y financiero de las obras, en los formatos que para el efecto le proporcione **“EL CECOP”**.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes convienen en que todas las acciones que **“EL AYUNTAMIENTO”** lleve a cabo, derivadas de lo establecido en el presente Convenio, deberán realizarse en apego a la normatividad aplicada por **“EL CECOP”** para la ejecución del Programa Estatal Transforma Sonora en apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada, así como dar cumplimiento a las Reglas de Operación y sus Anexos aprobados en Consejo Directivo del propio **“CECOP”** en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2025.

DÉCIMA OCTAVA: Queda entendido por las partes que, la difusión del Programa Estatal Transforma Sonora en Apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada, asegura en gran medida el éxito del mismo, por tal motivo **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL CECOP”** se comprometen a difundirlo de manera directa y coordinada por todos los medios que consideren pertinentes y que estén dentro de sus posibilidades, a fin de que se ejecuten el mayor número de obras posibles en beneficio del máximo número de personas, bajo los criterios de institucionalidad de difusión e imagen que **“EL CECOP”** establezca.

DÉCIMO NOVENA: **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a dar aviso a **“EL CECOP”** y coordinar con el mismo, las acciones que se requieran para los procesos de inicio,



ejecución, supervisión, inauguración y entrega recepción de las obras públicas concertadas, a efecto de asegurar la participación de **“EL CECOP”**.

La inauguración de las obras ejecutadas en el ejercicio 2025, deberán ser previamente autorizadas por parte **“EL CECOP”** mediante oficio.

VIGÉSIMA: “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a colocar en el lugar de ejecución de la obra, un letrero con datos significativos de la obra, con el objeto de destacar la participación correspondiente de la comunidad, así como los principios y valores del programa Estatal Transforma Sonora en Apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada.

Las dimensiones y especificaciones para la fabricación del letrero se muestran en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa. Asimismo, el importe del costo de las referidas actividades de difusión será por cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

VIGÉSIMA PRIMERA: Con la finalidad de evaluar la correcta operación del Programa Estatal Transforma Sonora en apoyo a los municipios para la Obra Pública Concertada 2025, las partes se comprometen a celebrar reuniones continuas de evaluación, en las fechas y lugares que previamente y de común acuerdo fijen ambas partes.

Queda entendido por las partes que dichas reuniones no son sustitutivas de las tareas de control y evaluación que por disposición legal le corresponde ejecutar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en virtud del origen de los recursos que se transfieren a los municipios.

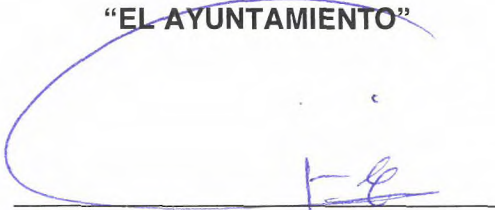
En este contexto **“EL AYUNTAMIENTO”** otorgará las facilidades que se requieran a **“EL CECOP”** para evaluar y dar seguimiento al programa en general, así como a los procesos de integración de los proyectos y expedientes técnicos de cada obra concertada y a la verificación de los avances físicos y financieros de las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que, en lo NO previsto en este convenio, surten efectos y aplican las reglas de operación del Programa Estatal Transforma Sonora en Apoyo a los Municipios para la Obra Pública Concertada 2025 autorizadas por el Consejo Directivo de **“EL CECOP”** y que, en caso necesario, el presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo de las partes por escrito el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo.



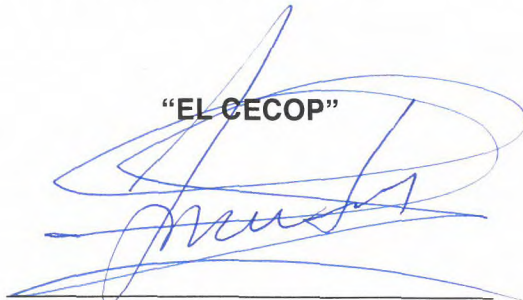
Una vez leído el presente instrumento por las partes que intervienen, perfectamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de entera conformidad, por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 20 de marzo de 2025.

"EL AYUNTAMIENTO"



C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL CECOP"



MTRO. JESÚS DAVID MENDOZA
RIVAS
COORDINADOR GENERAL DE CECOP



MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ
SANCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRO. ROGELIO ANTONIO QUIÑONEZ
AHUMADA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente apartado de firmas corresponde al "CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL TRANSFORMA SONORA EN APOYO A LOS MUNICIPIOS PARA LA OBRA PÚBLICA CONCERTADA 2025", suscrito en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el día 20 de marzo de 2025.-----